



A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre modificación de la normativa relativa a las Escuelas Oficiales de Idiomas, para su debate en la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el tercer principio que inspira la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación se adquiere un compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años, entre los cuales se encuentra la apertura del sistema educativo al mundo exterior, lo que exige, entre otras cosas, mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros, aumentar la movilidad y los intercambios y reforzar la cooperación europea.

En su artículo 60, dicha Ley establece que *"las escuelas oficiales de idiomas fomentarán especialmente el estudio de las lenguas oficiales de los Estados miembros de la Unión Europea, de las lenguas cooficiales existentes en España y del español como lengua extranjera. Asimismo, se facilitará el estudio de otras lenguas que, por razones culturales, sociales o económicas presenten un interés especial."*

Con fecha 3 de mayo de 2007, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón dictó las Órdenes por las que se establece el currículo del nivel básico e intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón, reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.A. de 1 de junio de 2007).

El artículo 6º de las citadas Órdenes, de 3 de mayo de 2007, en sus números 3º, 4º y 5º establece que los alumnos repetidores cursarán todas las destrezas de nuevo, que el alumnado dispondrá de una convocatoria anual en el mes de junio para superar cada curso del nivel básico/intermedio, y que en la modalidad presencial, el límite de la permanencia en el nivel intermedio del idioma correspondiente será de 4 años, sin que en ningún caso el alumnado pueda permanecer más de dos años en el mismo curso.

Estos preceptos podrían vulnerar algunos de los principios fundamentales establecidos en la propia Ley Orgánica de Educación, y que son comunes a todas las enseñanzas reguladas en la misma, como el principio de igualdad de oportunidades. De hecho, la mayoría de las Comunidades Autónomas han establecido dos convocatorias anuales en los meses de junio y septiembre y conservan la nota de las destrezas aprobadas en junio por sus alumnos en el caso de que decidan presentarse a la convocatoria de septiembre.



En segundo lugar, la concepción de la educación como un aprendizaje permanente a lo largo de toda la vida, garantizada en el artículo 1.d de la Ley Orgánica de Educación y por el artículo 5 de la misma, en el que se establece, entre otras cuestiones, la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades. En este sentido, el alumnado de las Escuelas Oficiales de Idiomas compagina en la gran mayoría de los casos el estudio en estos centros con otros estudios, ocupaciones laborales y familiares.

En tercer lugar, la idea de que el aprendizaje es comprendido como un hecho flexible, adecuado a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, ya que se excluye del ámbito educativo en el que se está formando al alumnado que no supere las pruebas de evaluación en dos únicas convocatorias. Sin embargo, la Orden de 10 de enero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial dispone en su artículo 6º que cuando *"un alumno oficial supere el número máximo de faltas de asistencia establecido por la normativa vigente, perderá su derecho a plaza como alumno en el curso siguiente. En este caso el alumno deberá someterse, para el curso siguiente, a un nuevo proceso de admisión"*. En consecuencia, este artículo merma los derechos del alumnado que, asistiendo con regularidad a las clases y habiendo agotado las convocatorias disponibles, no pueden volver a recibir enseñanza presencial en ningún centro.

Por todo lo anterior, se presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón, conscientes de la importancia de impulsar las mejoras del aprendizaje de las lenguas extranjeras y de impulsar el papel que deben asumir las Escuelas Oficiales de Idiomas, instan al Gobierno de Aragón a:

1. Adoptar, con la mayor brevedad posible, las medidas necesarias para restablecer la equidad e igualdad en el trato al alumnado aragonés de las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como para garantizar el cumplimiento de las normas y principios legales que regulan la materia.
2. Derogar la normativa autonómica que impide el derecho del alumnado a la ampliación de las convocatorias anuales (junio y septiembre), así como el derecho a cursar enseñanzas en régimen presencial si se ha suspendido la segunda convocatoria ordinaria, y a participar en nuevos procesos de preinscripción, en el caso de haber agotado sus convocatorias.

En el Palacio de la Aljafería, a 22 de abril de 2008

El Portavoz

D. Chesús Bernal Bernal